

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por MESSER COLOMBIA S.A contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN, con escrito contentivo de excepciones de mérito y en escrito separado formulación de excepción previa de "falta de jurisdicción y competencia", presentados dentro del término de ley por la entidad demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2024

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.164/2023-00085-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe de secretaria, y revisadas las actuaciones procesales se advierte que la entidad demandada, allega escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito y formuló excepción previa de "falta de jurisdicción o de competencia" de que trata el numeral 1° del art.100 del C.G.P., arguyendo la naturaleza de dicha entidad.

Por consiguiente, se ordenará por secretaria dar trámite a la excepción previa formulada oportunamente.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar a los autos la contestación a la demanda contentiva de excepciones de mérito allegadas por la entidad demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN.

2. Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de la excepción previa de "falta de jurisdicción o de competencia" formulada por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN., dentro de la oportunidad procesal pertinente.

3. Agregar al expediente para que obre y conste, la renuncia de poder allegada por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en calidad de apoderado principal de la entidad demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN; cabe anotar, que quien actualmente actúa como apoderada judicial de dicha entidad es la Dra. GINA MARCELA VALLE MENDOZA, conforme al poder de sustitución que le fue conferido por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, y a quien se le reconoció personería en auto anterior.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00085-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de Febrero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77404e0a723c5aa5997d14031623a84c241d25f699914010858cae6f0a2b4fc**

Documento generado en 07/02/2024 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>